



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 23 de febrero de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 001-2021/MDPN; el Informe N° 051-2021-SGR-G-MDPN de la Sub Gerencia de Rentas; el Informe Legal N° 075-2021-MDPN-SAJ/GHA de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 718-2021/GM/MDPN/ECR de la Gerencia Municipal; la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo Municipal de fecha 23 de febrero de 2021;

Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución, precisa que, "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio."

Que, asimismo el artículo 196° de la carta magna, refiere que son bienes y rentas de las municipalidades: "3) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley."

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; acotando además en su artículo 69° que, son rentas municipales: "2.) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios."

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado, de la Ley de Tributación Municipal N° 776, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respecto al impuesto predial, refiere que, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, con Ordenanza Municipal N° 001-2021/MDPN, de fecha 19 de enero de 2021, se estableció el vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año fiscal 2021, en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, declaró prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, ubicando al departamento de Ica en el nivel de alerta extremo y disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo "desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas", hasta el 14 de febrero de 2021;

Que, a través del Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, se aprobó el nivel de alerta por provincia y departamento, y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, ubicando a la provincia de Chíncha en el nivel de alerta extremo, disponiéndose la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, hasta el domingo 28 de febrero de 2021;

Que, durante la presente prórroga del Estado de Emergencia, queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, el Distrito de Pueblo Nuevo, de la provincia de Chíncha, se encuentra declarado en el nivel de alerta extremo, por tanto, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios es de lunes a domingo "desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas", por lo que es necesario aprobar la prórroga de las fechas de vencimiento del impuesto predial y arbitrios municipales 2021, de esta manera los contribuyentes del distrito, puedan no verse afectados con las imposiciones de multas tributarias e intereses moratorios, por el vencimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, ante lo expuesto, a través del Informe N° 051-2021-SGR-G-MDPN, de fecha 16 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Rentas presenta el "Proyecto de Ordenanza Municipal que amplía los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2021/MDPN, que fija el vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año fiscal 2021, en el Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha", para su aprobación ante el pleno del concejo municipal;

Que, con Informe Legal N° 075-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 19 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar PROCEDENTE la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Rentas, debiendo proceder la Secretaría General con agendar el proyecto de ordenanza para su debate y aprobación ante el pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo el numeral 9), señala que puede crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 23 de febrero de 2021, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021/MDPN, QUE FIJA EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO FISCAL 2021, EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR la fecha de vencimiento de pago de las tasas de los **ÁRBITROS MUNICIPALES**, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021/MDPN, correspondiente solo a los meses de enero, febrero y marzo, siendo la nueva fecha de vencimiento de pago el “31 de marzo de 2021.”

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRORROGAR, hasta el miércoles 31 de marzo de 2021, como fecha máxima para la presentación de la Declaración Jurada de autoevaluación 2021 y como fecha de pago del primer trimestre del ejercicio 2021, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**, con la finalidad de otorgar facilidades de presentación y/o pago de los tributos correspondientes, establecidos en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021/MDPN.

ARTÍCULO TERCERO. – PRORROGAR, las fechas de vencimiento del pago al contado y fraccionado en forma trimestral del pago del **IMPUESTO PREDIAL**, establecidos en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021/MDPN, según el siguiente cronograma:

1. Pago al contado : vence el plazo el 31 de marzo de 2021.
2. Pago fraccionado
 - a. Primera cuota : vence el plazo el 31 de marzo de 2021.
 - b. Segunda cuota : vence el plazo el 31 de mayo de 2021.
 - c. Tercera cuota : vence el plazo el 31 de agosto de 2021.
 - d. Cuarta cuota : vence el plazo el 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. – MANTENER VIGENTE, la aprobación que **NO SE APLICARÁ TASA DE INTERES MORATORIO (TIM)**, a las deudas tributarias del ejercicio fiscal 2021, correspondiente solo al periodo de enero a marzo de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. – RATIFICAR en sus demás extremos la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021/MDPN y todo aquello que no fue materia de modificación mediante la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLÍQUESE la presente Ordenanza Municipal, en el diario oficial de mayor circulación local y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, vigente para el ejercicio fiscal 2021, y la Secretaría General, notificar a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe